



**Atlántico
para la
Gente**

RESOLUCIÓN No 3362 - DE 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 7 numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001 establece dentro de las competencias de los Departamentos y Municipios certificados "Dirigir, planear y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente Ley.

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que según lo determinado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, el horario de la jornada escolar debe cumplir con lo establecido en el calendario académico, según el cual, la educación básica, secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 ordenó incorporar al calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.3. idime indica que este receso estudiantil será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4.

Que así mismo, el mencionado Decreto establece en su artículo 2.3.8.3.1, la incorporación de un día al año de receso estudiantil con el fin de llevar a cabo la jornada por la excelencia educativa, denominado DIA E, la fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercida como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la ley y de sus normas reglamentarias.

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo, entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001 y Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015 y la circular No 30 de 27 de octubre de 2021.

Que de igual manera, se hace necesario implementar dentro del calendario escolar directrices que permitan el mejoramiento continuo de la calidad en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Atlántico, a fin de establecer criterio claros en materia de deserción escolar, estrategias de permanencia, índices de repitencia, ausentismo, convivencia escolar; de tal manera que, se puedan realizar los reajustes necesarios al Proyecto



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Educativo Institucional, al Manual de Convivencia y construir proyectos pedagógicos innovadores que apunten a potenciar las competencias básicas y ciudadanas.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN: El **CALENDARIO ACADÉMICO** es la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con los estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes y el receso estudiantil, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de cada período lectivo semestral.

ARTÍCULO 2º: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo 40 semanas efectivas de trabajo académico, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos de calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles (preescolar, básica y media), desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2023 que inicia el 23 de enero y termina el 3 de diciembre de 2023, (40 semanas lectivas de trabajo académico) y tendrá dos períodos semestrales, así:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 23 de enero al 18 de junio de 2023, con 20 semanas de trabajo académico con estudiantes.

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 10 de Julio al 3 de diciembre de 2023, con 20 semanas de trabajo académico con estudiantes.

ARTÍCULO 4º: Fijese el calendario académico correspondiente al primer período semestral del año 2023, para las Instituciones oficiales así:

ACTIVIDAD	FECHA
RECESO ESTUDIANTIL (3 SEMANAS)	2 DE ENERO AL 22 DE ENERO DE 2023
VACACIONES DE DOCENTES (2 SEMANAS)	2 DE ENERO AL 15 DE ENERO DE 2023
ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. PLANEACIÓN. (1 SEMANA)	16 DE ENERO AL 22 DE ENERO DE 2023
INICIACIÓN DE CLASES	23 DE ENERO DE 2023
DESARROLLO DEL PRIMER PERÍODO LECTIVO (20 SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES)	23 DE ENERO AL 18 DE JUNIO DE 2023
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	3 DE ABRIL AL 9 DE ABRIL DE 2023
SEMANA SANTA (RECESO ESTUDIANTIL) (1 SEMANA)	3 DE ABRIL AL 9 DE ABRIL DE 2023
FINALIZACIÓN DE CLASES	18 DE JUNIO DE 2023
RECESO ESTUDIANTIL (3 SEMANAS)	19 DE JUNIO AL 9 DE JULIO DE 2023
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	19 DE JUNIO AL 25 DE JUNIO DE 2023
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (2 SEMANAS).	26 DE JUNIO AL 9 DE JULIO DE 2023

PARÁGRAFO: Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán en el primer trimestre del calendario escolar, la





POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

semana de participación para la consolidación de los estamentos que conforman el gobierno escolar en fecha establecida por la Secretaria de Educación y dentro de su calendario escolar el día Excelencia Educativa (Día E), Día E de la Familia y la semana de la Paz, según la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca durante el primer semestre del año lectivo.

Para el segundo semestre los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar, la Semana Departamental de Convivencia Escolar, según la fecha que la Secretaria de Educación Departamental establezca.

ARTÍCULO 5º: Fijese el calendario académico correspondiente para el segundo período semestral del año 2023, para las Instituciones oficiales así:

ACTIVIDAD	FECHA
REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.	10 DE JULIO DE 2023
DESARROLLO DEL SEGUNDO PERÍODO LECTIVO (20 SEMANAS)	10 DE JULIO AL 3 DE DICIEMBRE DE 2023
RECESO ESTUDIANTIL (1 SEMANA).	16 DE OCTUBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2023
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	10 DE OCTUBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2023.
FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO	3 DE DICIEMBRE DE 2023
RECESO DE ESTUDIANTIL (4 SEMANAS)	4 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	4 DE DICIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2023.
VACACIONES DE DOCENTES (3 SEMANAS)	11 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO 6º: RECESO ESTUDIANTIL. Los educandos tendrán 12 semanas calendario de receso estudiantil, que son distribuidos en cada uno de los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
2 DE ENERO	22 DE ENERO	3 SEMANAS
3 DE ABRIL	9 DE ABRIL	1 SEMANA
19 DE JUNIO	9 DE JULIO	3 SEMANAS
16 DE OCTUBRE	22 DE OCTUBRE	1 SEMANA
4 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	4 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

ARTÍCULO 7º: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas, distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
2 DE ENERO	15 DE ENERO	2 SEMANAS
26 DE JUNIO	9 DE JULIO	2 SEMANAS
11 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	3 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		7 SEMANAS

ARTÍCULO 8º: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se refieren al tiempo dedicado por los docentes





POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

y directivos docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación, actualización, formación y capacitación pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de mejoramiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
16 DE ENERO	22 DE ENERO	1 SEMANA
3 DE ABRIL	9 DE ABRIL	1 SEMANA
19 DE JUNIO	25 DE JUNIO	1 SEMANA
16 DE OCTUBRE	22 DE OCTUBRE	1 SEMANA
4 DE DICIEMBRE	10 DE DICIEMBRE	1 SEMANA
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

ARTÍCULO 9º: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario del establecimiento educativo, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado por la Ley.

ARTÍCULO 10º: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. De conformidad con los numerales 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o director deberá: “Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia”.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, actividades de desarrollo institucional: “Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; ya otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral”.

Así mismo, dentro de la distribución del tiempo y funciones a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, dentro de las Semanas de Desarrollo Institucional se deberá revisar, reflexionar y definir las Metas de Mejoramiento Anual teniendo en cuenta como base los resultados de la autoevaluación 2018 o (Guía 34), en lo concerniente a propuestas concretas sobre Cobertura (acceso, permanencia, promoción), Factores Asociados (disminución de embarazo adolescente, consumo de SPA, pandillismo) y de Calidad (índice sintético).

Revisados los temas anteriormente mencionados, realizar la resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Estudios, Manual de Convivencia ajustado a la Ley 1620 de 2013 (Guía Pedagógica 49), SIEE. Para los establecimientos que desean implementar la Jornada Única, se hace necesario la construcción de proyectos pedagógicos innovadores que apunten a potenciar las competencias básicas y ciudadanas.

En cuanto al ajuste de proyectos pedagógicos transversales, se recomienda trabajar uno fundamentado en competencia ciudadana que responda a los seis (6) proyectos pedagógicos obligatorios.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

RESOLUCIÓN No 3362 - DE 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Definir de manera eficiente y eficaz la metodología a seguir, para operacionalizar lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Consensuar estructuras de desarrollo de clases que reflejen el modelo pedagógico que trabaja el establecimiento educativo.

Definir estrategias para el buen funcionamiento del comedor escolar, desde el proyecto "Estilos de Vida Saludable", replanteando el tipo de alimentos (sanos) que se proporcionan en las tiendas escolares coherentes con el proyecto planteado.

ARTÍCULO 11º: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADEMICO. Los consejos directivos o los rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar de los estudiantes, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión del cese de actividades académicas.

ARTÍCULO 12º: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaria de Educación Departamental a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia.

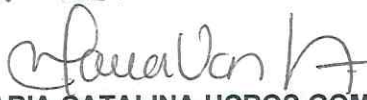
ARTÍCULO 13º: REGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14º: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

01 NOV 2022


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Helmunt salas
Revisó: Juan Carlos Torres



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co